



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

ESCRITURA No.

004532

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA.

OTORGADA POR: MARIA GABRIELA CARRASCO LIMA,
MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO LIMA,
CAROLINA CARMEN CARRASCO LIMA y
EDGAR SEBASTIAN OLMEDO TORRES

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

Di: 3 Copias

CGCGCGCGCGCJECMCGCGCGCGCGCGC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos de marzo
del año dos mil once, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO
PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo
Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número

cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: MARIA GABRIELA CARRASCO LIMA, casada; MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO LIMA, soltera; CAROLINA CARMEN CARRASCO LIMA, soltera; y, EDGAR SEBASTIAN OLMEDO TORRES, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA, casada; CARRASCO LIMA MARIA DE LOS ANGELES, soltera; CARRASCO LIMA CAROLINA CARMEN, soltera; OLMEDO TORRES EDGAR SEBASTIAN, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA.. **ARTICULO SEGUNDO.-** EL domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, previo la autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO.-**



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

OBJETO.— El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de comida sea esta nacional, o internacional o especial a través de recepciones, banquetes especialmente a instituciones sean estas públicas o privadas; b) Podrá prestar el servicio de comida tipo Buffet, casa de lunch, cafetería y toda clase de productos alimenticios, y bebidas; c) Organización de eventos tanto institucionales como sociales, tales como cenas, coffee breaks, cocktails, desayunos, brunches, entre otras; d) Servicios de filmación y fotografía, decoraciones, alquiler de mobiliario, mantelería, vajilla, cristalería, y floristería; e) Podrá prestar los Servicios de salones, música, y servicio de pirotecnia para toda tipo de eventos sociales; f) Podrá dedicarse a la elaboración de productos alimenticios, tales como aperitivos, y compuestos alimenticios; g) Elaboración de toda clase de postres y especialidades de confitería, y pastelería incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con alcohol y sin alcohol; h) Explotación comercial del negocio del ramo de la pizzería, confitería, bar, restaurante; cabe indicar que ninguna de estas actividades está controlada por el Mandato Constituyente número Ocho en lo referente a la alimentación; i) Servicio de transporte a través de empresas legalmente constituidas; j) Podrá realizar importación, exportación, distribución, industrialización y comercialización de productos relacionados a las áreas de alimentos; k) Podrá la Compañía intervenir en licitaciones o concurso de precios para toda clase de contratos, tanto públicos como privados con toda persona natural o jurídica del sector público o privado a fines con el objeto social: para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá asociarse con otras compañías, suscribir o constituir otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de otras. En fin podrá ejercer

todas las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con el cumplimiento de su objetivo. **ARTICULO**

CUARTO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado, restringido, procediendo en la forma que determina la ley y estos estatutos. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas iguales e indivisibles las que tienen el carácter de no negociables libremente, y que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario por el setenta y cinco por ciento de su valor conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el BANCO PICHINCHA Compañía Anónima, cuyo certificado se protocolizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en proporciones y de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO U.S.D.	CAPITAL PAGADO U.S.D.	CAPITAL POR PAGAR U.S.D.
CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA	100	100.00	75.00	25.00
CARRASCO LIMA MARIA DE LOS A.	100	100.00	75.00	25.00
CARRASCO LIMA CAROLINA CARMEN	100	100.00	75.00	25.00
OLMEDO TORRES EDGAR S.	100	100.00	75.00	25.00
TOTALES	400	400.00	300.00	100.00

De los cuales la señora CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA ha pagado SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, la señorita CARRASCO LIMA MARIA DE LOS ANGELES ha pagado SETENTA Y CINCO DOLARES DE



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, la señora CARRASCO LIMA CAROLINA MARIA ha pagado SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el señor OLMEDO TORRES EDGAR SEBASTIAN ha pagado SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital suscrito (y que se encuentra pagado. ARTICULO SEXTO.- PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los

socios pagarán el veinticinco por ciento no pagado a las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año a partir de la constitución de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS APORTACIONES.-

Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la Compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el presidente y el gerente de la Compañía y cada aportación dará lugar a un voto en las sesiones de junta general de socios. Para la cesión de transferencia de participación de un socio en beneficio de otro o de terceros necesita consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS.- Las sesiones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias y en el uno o en el otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos todos los socios y que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en junta universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año desde los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas, en la junta general sólo podrá tratarse los puntos señalados en la

convocatoria. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por el presidente y/o por el gerente de la Compañía, por medio de comunicación escrita a todos los socios, enviadas a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- CONCURRENCIA.- A las sesiones de junta general los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, para lo cual se requerirá de poder especial o una carta que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el presidente de la Compañía y a falta de éste por el socio designado en cada caso, y actuará como secretario el gerente de la Compañía, y a su falta el socio que la junta elija. Todos los acuerdos de junta general serán asentados en el correspondiente libro de actas, y serán firmados por el presidente y secretario de la junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al presidente, gerente y administradores de la compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar por un año al comisario de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital social y la reforma de estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la Compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; h) Acordar las exclusiones del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; j)



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al presidente y al gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para poder ser elegido para estos cargos y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, tendrá la representación legal y judicial de la Compañía correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la Compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de la Compañía; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta de gerente será subrogado por el presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL

PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la Compañía, deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportación. En ausencia temporal o definitiva del gerente, lo reemplazará.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de los cargos hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya fenecido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. ARTICULO DECIMO

SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Las causas para la disolución de la Compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación

actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes, igual preferencia tendrán en la adquisición de las aportaciones. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Anualmente la Junta General designará un comisario que podrá ser socio o no de la Compañía, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Tercero del presente estatuto, la representación legal de la Compañía corresponde al Gerente y los socios han convenido en designar a la Señora CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA, como Gerente y a la socia señorita CARRASCO LIMA MARIA DE LOS ANGELES, como Presidente, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultadas para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Verónica Velasco afiliada al Colegio de Abogados de Pichíncha, bajo la matrícula número diez mil doscientos ochenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

X

MARIA GABRIELA CARRASCO

MARIA GABRIELA CARRASCO LIMA



C.C.

1716609498

X

MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO

MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO LIMA



C.C.

17130918-5

X

CAROLINA CARRASCO

CAROLINA CARMEN CARRASCO LIMA



C.C.

171593002-8

X

Sebastián Olmedo Torres

EDGAR SEBASTIAN OLMEDO TORRES



C.C.

171289648-7

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171593006-3

CARRASCO LIMA CAROLINA CARMEN

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

CONCREVAMENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 06/06/1984

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Carolina Carrasco

106.50.01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171593006-3

CARRASCO LIMA CAROLINA CARMEN

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

CONCREVAMENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 06/06/1984

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Carolina Carrasco

106.50.01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171289649-2

OLMEDO TORRES EDGAR SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

CONCREVAMENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1984

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Edgar Omedo Torres

ECUATORIANA***** E2333V222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ESTUDIANTE

OLMEDO TORRES EDGAR SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

CONCREVAMENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1984

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Edgar Omedo Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171460949-8

CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

CONCREVAMENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 03/03/1984

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Maria Carrasco

ECUATORIANA***** V3333V222

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO HERNAN CARRASCO

ELEANOR ISABEL LIMA A

QUITO

CONCREVAMENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 18/02/2002

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Francisco Carrasco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171309181-5

CARRASCO LIMA MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

CONCREVAMENTO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 00/06/1982

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

Maria de los Angeles Carrasco

ECUATORIANA***** V2333V4242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL EMPLEADO

FRANCISCO H CARRASCO

ELEANOR I LIMA

QUITO

CONCREVAMENTO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 02/02/2009

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

Francisco Carrasco

00000066

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

198-0068 1716609498
NÚMERO CÉDULA
CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Gabriela Carrasco
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

088-0030 1712896487
NÚMERO CÉDULA
OLMEDO TORRES EDGAR SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

Edgar Omedo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171593002-8 196 - 0068

CARRASCO LIMA CAROLINA CARMEN

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
1379858 22/01/2010 15:04:29

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171309181-5 197 - 0068

CARRASCO LIMA MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221
1880471 07/09/2010 14:11:26

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE. que ~~la~~ COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 22 MAR 2011

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348526
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CASTILLO TITUANA REINALDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2011 10:00:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7345641 ARANCIA & CANELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ 1.- ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

01 de marzo del 2011

Mediante comprobante No.

92913525

el (la) Sr.

DRA. VERONICA VELASCO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

300,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	CARRASCO LIMA MARIA GABRIELA	US.\$.		75,00
2	CARRASCO LIMA MARIA DE LOS ANGELES	US.\$.		75,00
3	CARRASCO LIMA CAROLINA CARMEN	US.\$.		75,00
4	OLMEDO TORRES EDGAR SEBASTIAN	US.\$.		75,00
TOTAL				300,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIACARLA RECALDE
AG. ALAMEDA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitución de la Compañía denominada ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA., otorgada por los señores: Maria Gabriela Carrasco Lima, Maria de los Angeles Carrasco Lima, Carolina Carmen Carrasco Lima y Edgar Sebastián Olmedo Torres, debidamente sellada y firmada en Quito, miércoles dos de marzo del año dos mil once.-

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO





NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

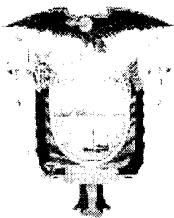
0000008

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001385, DE 25 DE MARZO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIA APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 2 DE MARZO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIÉRCOLES 30 DE MARZO DEL 2011.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

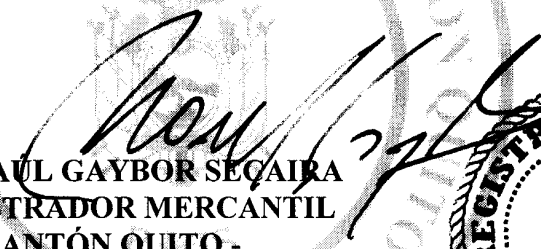


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de marzo del 2.011, bajo el número **1121** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA."**, otorgada el 02 de marzo del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **635.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13962.-** Quito, a cuatro de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9599

0000010

Quito,

08 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARANCIA & CANNELLA CATERING AND EVENT PLANNING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL